SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL MAGDALENA

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL GAIRA MAGDALENA F.P.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	47
Código Centro	911810
Fecha Elaboración	Marzo de 2026
Versión	ENERO - 1,26
ID de Proceso	23625-668772

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JORGE HUMBERTO PERALTA VANEGAS	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	19.301.693	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	jperalta@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	48215290118
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	SI
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9101396/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**24526**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	8

OBJETO CONTRACTUAL:
(Descripciòn del servicio prestado)

INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL EN LA ESPECIALIDAD DE RIEGO Y DRENAJE EN CULT

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/03/2026**	**Al**	**31/03/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 33.162.479
Número de pago	**2**			**Valor Total del Contrato:**	$ 37.584.143
Valor Bruto Pago:			**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 28.424.982

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.012.947**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Marzo	Febrero
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**2**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.768.666
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 221.100
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	I	$ 9.900	$ 9.300
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ 473.750	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 27.583.640	$ 1.004.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 937.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.012.947,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.500.597,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - SANTA MARTA	31.504,00	0,700%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Pro-Hospital	94.750,00	2,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.611.243,00**	

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Dar formación profesional integral en Riego, Drenaje y Suelos a la ficha 3303329 Riego y Drenaje en Cultivos Agrícolas
Dar formación profesional integral en Riego, Drenaje y Suelos a la ficha 3303338 Riego y Drenaje en Cultivos Agrícolas
Dar formación profesional integral en Riego, Drenaje y Suelos a la ficha 3066905 Gestión de la Producción Agrícola
Dar formación profesional integral en Riego, Drenaje y Suelos a la ficha 3171596 Gestión de la Producción Agrícola
Dar formación profesional integral en Riego, Drenaje y Suelos a la ficha 3139214 Mecanización Agrícola
Dar formación profesional integral en Riego, Drenaje y Suelos a la ficha 3171591 Agricultura de Precisión
Seguimiento Etapa Práctica ficha 2994609 Riego, Drenaje y Manejo de Suelos Agrícolas

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



JORGE HUMBERTO PERALTA VANEGAS
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

EDWIN PARRA CASTILLO
INSTRUCTOR G18

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

15/03/26 17:29:28 USUARIO: SIC - C.C. 19301693

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19301693
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JORGE HUMBERTO PERALTA VANEGAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
DIRECCIÓN:	CRA 16 B #6-75	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4645414711**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995932581

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X							X									

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 221.100
SUBTOTAL:			1	**$ 221.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.300
SUBTOTAL:			1	**$ 9.300**

VALOR SIN MORA:	**$ 230.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 230.400**

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SUB 172578
31 MAY 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2025_10699222

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **PERALTA VANEGAS JORGE HUMBERTO,** identificado(a) con CC No. 19,301,693, solicita el 26 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_10699222.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MONTOYA SAENZ Y CIA LTDA	19760120	19770731	TIEMPO SERVICIO	559
MONTOYA SAENZ Y CIA LTDA	19770801	19780311	TIEMPO SERVICIO	223
MITSUMO	19880728	19880731	TIEMPO SERVICIO	4
AGRIFIM DE COLOMBIA LTDA	19890913	19891231	TIEMPO SERVICIO	110
AGRIFIM DE COLOMBIA LTDA	19900101	19900430	TIEMPO SERVICIO	120
AGRIFIM DE COLOMBIA LTDA	19900501	19910801	TIEMPO SERVICIO	458
AGRIFIM DE COLOMBIA S.A	19910327	19910831	TIEMPO SERVICIO	158
AGRIFIM DE COLOMBIA S.A	19910901	19941231	TIEMPO SERVICIO	1218
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 172578
31 MAY 2025

AGRIFIM DE COLOMBIA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGRIFIM DE COLOMBIA S A	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGRIFIM DE COLOMBIA S A	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGRIFIM DE COLOMBIA S A	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGRIFIM DE COLOMBIA S A	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19960301	19960430	TIEMPO SERVICIO	60
AGRIFIM DE COLOMBIA	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
AGRIFIM DE COLOMBIA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19970201	19971130	TIEMPO SERVICIO	300
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19980101	19980118	TIEMPO SERVICIO	18
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19980301	19981130	TIEMPO SERVICIO	270
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19990201	19990831	TIEMPO SERVICIO	210
C I BANANOS DE EXPORTACION S A	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLPOZOS S A	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLPOZOS S A	20011001	20011130	TIEMPO SERVICIO	60
1 COLPOZOS S A	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLPOZOS S A	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLPOZOS S A	20020201	20021130	TIEMPO SERVICIO	300
1 COLPOZOS S A	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 172578
31 MAY 2025

1 COLPOZOS S A	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLPOZOS S A	20030201	20031231	TIEMPO SERVICIO	330
1 COLPOZOS S A	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
1 COLPOZOS S A	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO	330
1 COLPOZOS S A	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
19301693	20060201	20061231	TIEMPO SERVICIO	330
ESVAN LTDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
ESVAN LTDA	20070201	20070531	TIEMPO SERVICIO	120
ESVAN LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
19301693	20080601	20081031	TIEMPO SERVICIO	150
19301693	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
19301693	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20090501	20091130	TIEMPO SERVICIO	210
19301693	20100101	20100115	TIEMPO SERVICIO	15
19301693	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20100301	20101130	TIEMPO SERVICIO	270
19301693	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20110101	20110114	TIEMPO SERVICIO	14
19301693	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20110301	20110630	TIEMPO SERVICIO	120
19301693	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
19301693	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
19301693	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
19301693	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
19301693	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
19301693	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
19301693	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 172578
31 MAY 2025

19301693	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20130801	20131130	TIEMPO SERVICIO	120
19301693	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20140101	20140117	TIEMPO SERVICIO	17
19301693	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
19301693	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
19301693	20150201	20150215	TIEMPO SERVICIO	15
19301693	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
19301693	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
19301693	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
19301693	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
19301693	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
19301693	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180301	20181231	TIEMPO SERVICIO	300
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190301	20191231	TIEMPO SERVICIO	300
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200301	20201231	TIEMPO SERVICIO	300
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20210301	20211231	TIEMPO SERVICIO	300
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220401	20221231	TIEMPO SERVICIO	270

SUB 172578
31 MAY 2025

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20240301	20240930	TIEMPO SERVICIO	210
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20241001	20241231	TIEMPO SERVICIO	90
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20250301	20250430	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,215 días laborados, correspondientes a 1,745 semanas.

Que nació el 11 de julio de 1955 y actualmente cuenta con 69 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57

SUB 172578
31 MAY 2025

2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:

r =porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

SUB 172578
31 MAY 2025

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 4,617,817 x 75.88 = $3,504,000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de julio de 2017	4,617,817.00	3,646,417.00	1	75.88	3,504,000.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12215	$3,504,000.00

De otra parte, es pertinente señalar que, en este caso como quiera que el causante es un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, el ingreso de la prestación económica en la nómina de pensionados quedará en suspenso, siendo pertinente seguir el procedimiento descrito en el Decreto 2245 de 2012.

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto 2245 de 2012.

Que con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar

que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de

la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida.

Que la presente prestación económica se deja en Suspenso hasta tanto el Asegurado acredite el Retiro definitivo del Servicio de la Entidad Pública para la cual viene laborando, en el caso en concreto **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, identificada con el Nit. No. 899.999.034 para los fines pertinentes.

Finalmente, en este punto es procedente traer a colación el artículo 150 de la Ley 100 de 1993, norma que señala "RELIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

PARÁGRAFO. No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el sólo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso." y por tanto, señalar que, en caso de que la causante desee continuar en el servicio público hasta cumplir la edad de retiro forzoso, podrá hacerlo, una vez se produzca el mismo, podrá allegar como ya se indicó anteriormente su acto administrativo de retiro y solicitar la reliquidación pensional; siendo importante advertir que, el monto de la pensión de vejez inicialmente reconocido, podrá ser objeto de variación, esto es, aumentar y/o disminuir conforme al ingreso base de cotización (IBC) que aparezca reportado en su historia laboral.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **PERALTA VANEGAS JORGE HUMBERTO**, ya identificado(a).

Valor mesada a 202506 = $3,504,000

SUB 172578
31 MAY 2025

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesado se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Adicional a lo anterior será necesario que además del acto administrativo o del documento en el que la entidad nominadora ordene o certifique el retiro, debe obrar en el expediente escrito en el que el afiliado manifieste expresamente su voluntad de retirarse de servicio para disfrutar de la prestación reconocida o se cumpla el tiempo del retiro forzoso que es el cumplimiento de los 70 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12215	$3,504,000.00

ARTICULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

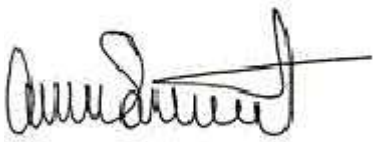
ARTICULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, identificada con el Nit. No. 899.999.034, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **PERALTA VANEGAS JORGE HUMBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 172578
31 MAY 2025



ANDREA CAROLINA ESTUPIÑAN CHIQUILLO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

WILLIAM ARTURO ARIAS RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03S-501,1